# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp. 1481/2026

## CARATULA CONTRATO DE OBRA

LAS PARTES

| LA UNIVERSIDAD | | EL CONTRATISTA | |
|---|---|---|---|
| **Nombre, denominación o razón social** | Universidad de Guadalajara | **Nombre, denominación o razón social** | ACVGAR Constructora S.A. de C.V |
| **Representante** | María Guadalupe Cid Escobedo | **Acta Constitutiva** | Escritura pública 25883, de fecha 16 de marzo del 2018, ante el Lic. Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público No. 6 de Tonalá, Jalisco. |
| **Título** | Apoderada | **Representante** | Eder Ignacio Aceves Zamora |
| | | **Título** | Administrador General Único |
| **Documento que acredita las facultades** | Escritura Pública No. 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular No. 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | **Documento que acredita las facultades** | Escritura Pública 2090, de fecha 10 de enero de 2023, ante el Lic. Miguel Arturo Ramírez González, Notario Público No. 1 de Tapalpa, Jalisco. |
| | | **R.F.C.** | ACO180320FN2 |
| | | **Clave Patronal I.M.S.S.** | [redacted] 2 |
| **Domicilio** | Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco | **Domicilio** | Calle Cañada del Valle, número 80, Colonia San Gaspar, C.P. 45408, Tonalá, Jalisco |

LA OBRA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Denominación** | Adecuación de espacios académicos y administrativos del Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco. | | |
| **Clave** | CONC-007-CUCHAPALA-2025 | **Procedimiento de Adjudicación** | Concurso |
| **Dependencia responsable del seguimiento** | Centro Universitario de Chapala | **Dependencia o comité que adjudicó** | Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Chapala |
| **IMPORTE DE LA OBRA** | | **VIGENCIA** | |
| **Cantidad a pagar** | $4,601,481.28 I.V.A. incluido | **Fecha de inicio de la obra** | al día siguiente de la entrega del anticipo |
| **Porcentaje de anticipo** | 30% | **Duración de la obra** | 90 días naturales |

FIANZAS

- ☒ a) **Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo**, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
- ☒ b) **Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato,** misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
- ☒ c) **Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos**, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
- ☐ d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

| | | | |
|---|---|---|---|
| En la ciudad de Guadalajara, Jalisco | | **Fecha** | 22 de enero de 2026 |
| **LA UNIVERSIDAD** | | **EL CONTRATISTA** | |
| | | [redacted] 3 | |
| **Representante** | María Guadalupe Cid Escobedo | **Representante** | Eder Ignacio Aceves Zamora |
| **Título** | Apoderada | **Título** | Administrador General Único |
| **TESTIGOS** | | | |
| **Nombre** | Dra. Patricia Rosas Chavez | **Nombre** | Mtra. Leticia Soledad Vázquez Carlin |
| **Cargo** | Rectora del Centro Universitario de Chapala | **Cargo** | Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Chapala |

[redacted] 1

| DATOS DE EL CONTRATISTA | |
|---|---|
| Teléfono | 3319267290 |
| Correo Electrónico | [redacted] |
| REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE) | |
| Número de Aviso de Registro | ARR47897/2025 |
| Folio | 8214a992-5bd2-4da9-b4f2-e1c2dfad55c8 |
| Actividad | D.- Proyectar y ejecutar toda clase de obras de urbanización y saneamiento como calles, pavimentos, banquetas, guarniciones, canales, fuentes, caminos, puentes, parques, jardines y otros |

**CONTRATO DE OBRA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD,** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL CONTRATISTA,** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

DECLARA LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
III. Que se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD.**

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA.**

IMPORTE DE LA OBRA

**SEGUNDA.** Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor

[redacted]

de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

a) En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera **ANTICIPO:** Para el inicio de la obra **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA**el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de ANTICIPO. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por periodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.

b) En el caso de no requerir anticipo, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA.**

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

**TERCERA. EL CONTRATISTA** deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

**EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

**EL CONTRATISTA** deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

**CUARTA. EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD.**

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD.**

EJECUCIÓN DE LA OBRA

**QUINTA. EL CONTRATISTA** queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD.**

CESIÓN DE DERECHOS

[redacted]

**SEXTA.** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

**SÉPTIMA.** La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

**OCTAVA. EL CONTRATISTA** además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

a) Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
b) Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
d) Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

**NOVENA. LA UNIVERSIDAD** deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA,** por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

a) Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
b) En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA.**
c) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
d) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos. PLAZOS

PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

**DÉCIMA.** Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINIQUITO

[redacted]

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

I. **EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:

- Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
- Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
- Acta de recepción física de la obra.
- Fianza de vicios ocultos.

o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:

a)-. Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

b)-. Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:

a)-. Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.

b)-. **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.

c)-. Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA

[redacted]

**DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA** se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

**DÉCIMA CUARTA.** Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

**DÉCIMA QUINTA.** El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminarátan pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

a) Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
b) Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
c) De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizarel finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

**DÉCIMA SEXTA.** Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD.**

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

a) Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a el o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
b) Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
c) Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
d) Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD.**
e) Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
f) Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
g) Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
h) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
i) En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato,su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
II. Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
IV. En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
V. Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
VI. **LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el

[redacted]

acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA,** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA,** éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD.**

FIANZAS

**DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD.**

MODIFICACIONES A LA OBRA.

**DÉCIMA NOVENA**. Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD,** deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD,** dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA.**

SUPLETORIEDAD BASES

**VIGÉSIMA.** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD,** quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

[redacted]

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

"ANEXO A"

# DOCUMENTO 12

[redacted] 12

ATENTAMENTE

[redacted] 11

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
[redacted] 14 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

CUCHAPALA

Cañada del Valle No. 80 San Gaspar. Tonalá Jalisco. CP 45408 33 19 26 72 90
RFC: ACO180FN2 acvgarconstructora@hotmail.com

[redacted] 13

# ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

**CLIENTE:** UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCHAPALA)
**OBRA:** Adecuación de espacios académicos y administrativos del Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco.
**CONCURSO:** CONC-007-CUCHAPALA-2025
**FECHA:** 13/01/2026
**DURACION:** 90 dias naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

## DOCUMENTO 12
## CATALOGO DE CONCEPTOS

| Código | Concepto | Unidad | Cantidad | P. Unitario | Letra | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A | PRELIMINARES | | | | | |
| 1 | DESMONTAJE SIN RECUPERACIÓN ALFOMBRA, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACOPIO, ENCOSTALADO, LIMPIEZA Y RETIRO DEL MATERIAL FUERA DE LA OBRA, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | M2 | 140.85 | 181.48 | (* CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 48/100 M.N. *) | 25,561.46 |
| 2 | DEMOLICION DE MURO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACOPIO, ENCOSTALADO, LIMPIEZA Y RETIRO DEL MATERIAL FUERA DE LA OBRA, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | M2 | 58.24 | 223.05 | (* DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 05/100 M.N. *) | 12,990.43 |
| 3 | RETIRO DE MUEBLES DE BAÑO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACOPIO, ENCOSTALADO, LIMPIEZA Y RETIRO DEL MATERIAL FUERA DE LA OBRA, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | PZA | 8.00 | 212.41 | (* DOSCIENTOS DOCE PESOS 41/100 M.N. *) | 1,699.28 |
| 4 | RETIRO DE PUERTAS DE MADERA, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACOPIO, ENCOSTALADO, LIMPIEZA Y RETIRO DEL MATERIAL FUERA DE LA OBRA, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | PZA | 4.00 | 275.35 | (* DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N. *) | 1,101.40 |
| 5 | DEMOLICION DE PISO CERAMICO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACOPIO, ENCOSTALADO, LIMPIEZA Y RETIRO DEL MATERIAL FUERA DE LA OBRA, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | M2 | 40.93 | 178.40 | (* CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N. *) | 7,301.91 |
| 6 | EXCAVACIÓN EN CAJÓN POR CUALQUIER MEDIO, MATERIAL TIPO "A", HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 1.80 MTS. EN SECO. INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, ACARREO DEL MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE LA OBRA AL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, CORTE DE TERRENO Y ESCALONAMIENTO DE ACUERDO A REFERENCIAS, DEFINIENDO TABLEROS DE 7.50 DE LARGO POR UNA ALTURA MÁXIMA DE 3.50 MTS. | M3 | 35.00 | 245.16 | (* DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N. *) | 8,580.60 |
| 7 | DEMOLICION DE ESCALERA INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACOPIO, ENCOSTALADO, LIMPIEZA Y RETIRO DEL MATERIAL FUERA DE LA OBRA, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | PZA | 1.00 | 19,393.54 | (* DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N. *) | 19,393.54 |

ATENTAMENTE

[redacted] 15

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
[redacted] 17 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

[redacted] 16

# ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

**CLIENTE:** **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCHAPALA)**
**OBRA:** Adecuación de espacios académicos y administrativos del Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco.
**CONCURSO:** CONC-007-CUCHAPALA-2025
**FECHA:** 13/01/2026
**DURACION:** 90 dias naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

## DOCUMENTO 12
## CATALOGO DE CONCEPTOS

| Código | Concepto | Unidad | Cantidad | P. Unitario | Letra | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | SONDEOS PARA UBICACIÓN DE LÍNEAS DEDRENAJE SANITARIO DE 6" A 8"Ø (DIÁMETRO), CON SONDA Y EQUIPO DE VIDEO O ESCÁNER DE ALTA PENETRACIÓN. INCLUYE: CORTE CON DISCO, DEMOLICION, EXCAVACIÓN POR MEDIOS MANUALES EN TODO TIPO DE MATERIAL HASTA 2.00 DE PROFUNDIDAD, | PZA | 1.00 | 17,095.07 | (* DIECISIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N. *) | 17,095.07 |
| 9 | SONDEOS PARA UBICACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE, . INCLUYE: CORTE CON DISCO, DEMOLICION, EXCAVACIÓN POR MEDIOS MANUALES EN TODO TIPO DE MATERIAL HASTA 2.00 M DE PROFUNDIDAD, RELLENOS, REPOSICIÓN DE PISO DE CONCRETO O CARPETA ASFÁLTICA, SUMINISTRO DE MATERIALES Y DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | PZA | 1.00 | 15,077.52 | (* QUINCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N. *) | 15,077.52 |
| 10 | TRAZO Y NIVELACIÓN DE EXTERIORES ESTABLECIENDO REFERENCIAS DEFINITIVAS, CON TRÁNSITO Y NIVEL (EQUIPO TOPOGRÁFICO), INCLUYE: PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO, ESTACAS, MOJONES, LOCALIZACIÓN DE EJES Y/O ENTRE EJES, BANCOS DE NIVEL, MATERIALES PARA SEÑALAMIENTO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. | M2 | 42.84 | 39.85 | (* TREINTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N. *) | 1,707.17 |
| **A** | **TOTAL PRELIMINARES** | | | | | **110,508.38** |
| **B** | **ALBAÑILERIA** | | | | | |
| 11 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CIMENTACION DE PIEDRA BRAZA ACOMODADA DE 1.20 M DE ALTURA X 0.50 DE ANCHO, ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROPORCION 1:3. INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS, LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION. | M3 | 35.65 | 2,468.63 | (* DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N. *) | 88,006.66 |

ATENTAMENTE

[redacted] 18

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
20 **EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA**
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO [redacted] 19

# ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

**CLIENTE:** **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCHAPALA)**
**OBRA:** Adecuación de espacios académicos y administrativos del Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco.
**CONCURSO:** CONC-007-CUCHAPALA-2025
**FECHA:** 13/01/2026
**DURACION:** 90 dias naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

## DOCUMENTO 12
## CATALOGO DE CONCEPTOS

| Código | Concepto | Unidad | Cantidad | P. Unitario | Letra | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | ANCLAJE Y COLADO DE CASTILLO EN ARMADO DE ZAPATA CON SECCIÓN 0.20 X 0.18 X 2.70 M DE CONCRETO F'C = 250 KG/CM², ARMADO CON 4 VARILLAS DEL #4 (1/2") + 2 #3 (3/8") Y ESTRIBOS DEL #2 A CADA 15 CM (VER PLANO DE DETALLES PARA VERIFICAR DIMENSIONES). INCLUYE: ARMADO, COLADO, CURADO, VIBRADO, CIMBRA COMÚN, DESCIMBRA, DESPERDICIOS, TRASLAPES, CRUCES DE VARILLAS CON ELEMENTOS TRANSVERSALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACIÓN. | PZA | 20.00 | 549.28 | (* QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N. *) | 10,985.60 |
| 13 | DALA DE DESPLANTE O CORONACIÓN DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 MEDIDAS 15 X 20 CM ARMADA CON ARMEX 15 X 15-4, TERMINADO APARENTE, ESQUINAS OCHAVADAS, INCLUYE; CIMBRA, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ELEVACIONES, LIMPIEZA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA | ML | 69.89 | 506.90 | (* QUINIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N. *) | 35,427.24 |
| 14 | MURO DE BLOCK SOLIDO DE JALCRETO 11 X 14 X 28, ACOMODADO A TEZON , ACABADO COMUN, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE RIO, PROP 1:4, INCLUYE: NIVELACIÓN Y PLOMEO, MEZCLA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, TRAZO, DESPERDICIOS, ACARREOS Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA OBRA. | M2 | 148.96 | 677.64 | (* SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N. *) | 100,941.25 |
| 15 | CASTILLOS DE 15 X 25 CMS. DE SECCION, CON CONCRETO F'C=200 KG/CM2, TMA=3/4", REFUERZO CON 6 VAR #3 Y ESTRIBO DE ALAMBRON @ 15 CMS . INCLUYE: ANCLAJE DE 40 X 40 X 40 CMS NIVELACION Y PLOMEO, MEZCLA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, TRAZO, CIMBRA, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRADO, CURADO, DESPERDICIOS, ACARREOS Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA OBRA. | ML | 82.65 | 548.65 | (* QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N. *) | 45,345.92 |
| 16 | APLANADO EN MURO CON MORTERO Y ARENA AMARILLA PROPORCIÓN 1:4, TERMINADO PULIDO A LLANA , DE 2.5 CM DE ESPESOR, INCLUYE; REPELLADO, ANDAMIOS, MATERIALES Y MANO DE OBRA HERRAMIENTA. | M2 | 189.78 | 303.58 | (* TRESCIENTOS TRES PESOS 58/100 M.N. *) | 57,613.41 |

ATENTAMENTE

CUCHAPALA

[redacted] 21

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
23 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO [redacted] 22

# ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

**CLIENTE:** **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCHAPALA)**
**OBRA:** Adecuación de espacios académicos y administrativos del Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco.
**CONCURSO:** CONC-007-CUCHAPALA-2025
**FECHA:** 13/01/2026
**DURACION:** 90 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

## DOCUMENTO 12
## CATALOGO DE CONCEPTOS

| Código | Concepto | Unidad | Cantidad | P. Unitario | Letra | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | EMBOQUILLADO AMBOS LADOS DE MURO DE MATERIA A BASE DE MORTERO DE CEMENTO ARENA DE RIO PROPORCION 1:4 DE 20 CMS , INCLUYE; ZARPEO PREVIO CON CEMENTO Y ARENA CERNIDA , MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREOS. | ML | 23.67 | 202.11 | (* DOSCIENTOS DOS PESOS 11/100 M.N. *) | 4,783.94 |
| 18 | SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2 (G.E.), DE DIFERENTES DIÁMETROS, EN ESTRUCTURA, INCLUYE: MATERIALES, HABILITADO, DOBLECES, SILLETAS, ALAMBRE, GANCHOS, ESCUADRAS, TRASLAPES, DESPERDICIOS HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACIÓN. | KG | 2,125.78 | 34.01 | (* TREINTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N. *) | 72,297.78 |
| 19 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE CASETON POLIESTIRENO PARA ALIGERAMIENTO DE LOSAS CUALQUIER MEDIDA (DENSIDAD 10), INCLUYE: MATERIALES, ELEVACIONES, MATERIAL PARA SOPORTE Y/O ANCLAJE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. | M3 | 15.45 | 1,239.84 | (* UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N. *) | 19,155.53 |
| 20 | CONCRETO PREMEZCLADO BOMB, F'C=250 KG/CM2, T.M.A.= 3/4, R.N., EN MUROS Y LOSAS , INCLUYE: MATERIALES, FLETES, MANIOBRAS, BOMBEO, CURADO CON CURACRETO ROJO, VIBRADO, AFINE Y ACABADO REGLEADO, DESPERDICIO, PRUEBAS DE RESISTENCIA Y MANO DE OBRA, A CUALQUIER NIVEL. | M3 | 15.30 | 3,641.18 | (* TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 18/100 M.N. *) | 55,710.05 |
| 21 | MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10 COMO REFUERZO EN LOSAS DE CONCRETO, INCLUYE: HABILITADO, DESPERDICIOS, TRASLAPES, MATERIAL DE FIJACION, ANDAMIOS, HERRAMIENTA Y ACARREO DEL MATERIAL AL SITIO DE SU COLOCACION. | M2 | 89.78 | 71.31 | (* SETENTA Y UN PESOS 31/100 M.N. *) | 6,402.21 |
| 22 | SUMINISTRO Y COLOCACION CIMBRA ACABADO COMUN EN LOSAS A UNA ALTURA DE 4.00 MTS. INCLUYE: PIES DERECHOS, HABILITADO, CHAFLANES, CIMBRA,DESCIMBRA, HERRAMIENTAS, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA. | M2 | 89.78 | 404.79 | (* CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 79/100 M.N. *) | 36,342.05 |
| 23 | CERRAMIENTO DE CONCRETO F´C=200KG/CM2 DE 15 X 25 CM. ARMADO CON 4 VARILLAS DEL 3 Y ESTRIBOS DE ALAMBRON @ 15 CM, INCLUYE CIMBRA, COLADO, ACARREOS Y DESCIMBRA. | ML | 18.78 | 493.76 | (* CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N. *) | 9,272.81 |

ATENTAMENTE

[redacted] 24

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
26 . EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

25 [redacted]

# ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

**CLIENTE:** **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCHAPALA)**
**OBRA:** Adecuación de espacios académicos y administrativos del Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco.
**CONCURSO:** CONC-007-CUCHAPALA-2025
**FECHA:** 13/01/2026
**DURACION:** 90 dias naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

## DOCUMENTO 12
## CATALOGO DE CONCEPTOS

| Código | Concepto | Unidad | Cantidad | P. Unitario | Letra | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 | FIRME DE JALCRETO HECHO EN OBRA F´C=100 KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR PROMEDIO, INCLUYENDO; CIMBRADO, COLADO, EXTENDIDO, NIVELADO, DESCIMBRADO, CURADO, TERMINADO APALILLADO FINO PARA RECIBIR LOZETA CERAMICA , ACARREOS DENTRO Y FUERA DE OBRA , HERRAMIENTA, MANO DE OBRA. | M2 | 52.84 | 507.09 | (* QUINIENTOS SIETE PESOS 09/100 M.N. *) | 26,794.64 |
| 25 | FIRME PARA HORMIGON, HECHO CON CAL-JAL-ARENA PRORCION 1:4:12 ESPESOR DE 8 A 15 CMS DE ESPESOR PROMEDIO, INCLUYE; MALLA ELECTROSOLDADA 6-6 10X10 , LECHAREADA DE CEMENTO CON IMPERMEABILIZANE AL 2%, MATERIALES ACARREOS Y MANO DE OBRA. | M2 | 52.84 | 554.45 | (* QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N. *) | 29,297.14 |
| 26 | ENLADRILLADO DE AZOTEA CON LADRILLO DE 17 X 17 CMS ACENTADO CON MORTERO CAL ARENA 1:4, INCLUYE; ACARREOS, MATERIALES Y MANO DE OBRA. | M2 | 52.84 | 500.66 | (* QUINIENTOS PESOS 66/100 M.N. *) | 26,454.87 |
| 27 | PRETIL DE .30 MTS DE ALTURA A BASE DE BLOCK DE JALCRETO 11 X 14 X 28 CMS ASENTADO Y ENJARRADO INTERIORES CON MORTERO Y ARENA AMARILLA PROP. 1:4 DE 2.5 CMS DE ESPESOR, INCL: MATERIALES, MANO DE OBRA, Y ELEVACIONES. HERRAMIENTA. | M2 | 21.34 | 582.04 | (* QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N. *) | 12,420.73 |
| 28 | FABRICACIÓN DE ESCALERA CON HUELLA DE 30 CM. PERALTE DE 16 CM. A BASE DE LOSA DE CONCRETO DE 12 CM DE F'C=250 KG/CM2, Y VARILLAS DEL NO. 3 EN AMBOS SENTIDOS ACABADO MARTELINADO NARIZ DE ESCALON BOLEADA INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA TERMINACION DEL CONCEPTO. | PZA | 1.00 | 78,335.78 | (* SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N. *) | 78,335.78 |
| B | **TOTAL ALBAÑILERIA** | | | | | **715,587.61** |
| C | **ACABADOS** | | | | | |
| 29 | SUINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE CERAMICA MARCA INTERCERAMIC RECTIFICADO EN PISOS, OFICINA COLOR GRIS CLARO MODELO A DEFINIR DE 60X60 CMS. O SIMILAR, ASENTADO CON CEMENTO CREST Y LECHADA DE CEMENTO BLANCO, INCLUYE: JUNTA DE DILATACION DE 4 MM DE EPESOR, COLOR CAFE, ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION, A CUALQUIER NIVEL Y RETIRO DE MATERIAL OBRANTE FUERA DE LA OBRA. | M2 | 140.45 | 809.10 | (* OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 10/100 M.N. *) | 113,638.10 |

ATENTAMENTE

[redacted]

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V
[redacted] **EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA**
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO [redacted]

# ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

**CLIENTE:** UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCHAPALA)
**OBRA:** Adecuación de espacios académicos y administrativos del Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco.
**CONCURSO:** CONC-007-CUCHAPALA-2025
**FECHA:** 13/01/2026
**DURACION:** 90 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

## DOCUMENTO 12
## CATALOGO DE CONCEPTOS

| Código | Concepto | Unidad | Cantidad | P. Unitario | Letra | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | SUINISTRO Y COLOCACION DE ZOCLO DE 10 CM DE CERAMICA MARCA INTERCERAMIC RECTIFICADO EN PISOS, OFICINA COLOR GRIS CLARO MODELO A DEFINIR DE 60X60 CMS. O SIMILAR, ASENTADO CON CEMENTO CREST Y LECHADA DE CEMENTO BLANCO, INCLUYE: JUNTA DE DILATACION DE 4 MM DE EPESOR, COLOR CAFE, ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION, A CUALQUIER NIVEL Y RETIRO DE MATERIAL OBRANTE FUERA DE LA OBRA. | ML | 233.29 | 321.64 | (* TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 64/100 M.N. *) | 75,035.40 |
| 31 | PINTURA VINILICA, MARCA VINIMEX DE COMEX O SIMILAR COLOR BLANCO MATE, SOBRE MUROS Y BOVEDA A DOS MANOS, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, Y LIMPIEZA FINAL. | M2 | 2,024.67 | 98.24 | (* NOVENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N. *) | 198,903.58 |
| 32 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLAFÓN LISO DE TABLA DE YESO INCLUYE; SUSPENSIÓN LINEA DE SOMBRA ,RECORTES, DESPERDICIOS, REMATES PERIMETRALES, AJUSTES, CARGAS, TIRANTEADO, NIVELACION. | M2 | 41.85 | 865.65 | (* OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N. *) | 36,227.45 |
| 33 | MURO RESISTENTE A LA HUMEDAD DE 9 CM DE ESPESOR, A DOS CARAS A BASE DE PANEL DE YESO (ANTI-MOHO) DE 1.22 MTS X 2.44 MTS X 1/2" (13 MM) CON REFERECIA AL MODELO "RH DE TABLAROCA" O SU EQUIVALENTE EN CALIDAD, CON ALTURA MÁXIMA DE 3.50 MTS. LLEVANDO EN INTERIOR COLCHONETA DE LANA MINERAL O FIBRA DE VIDRIO. HABILITADO CON CANAL DE AMARRE DE 6.35 CM X 3.05 CAL 26, POSTES GALVANIZADOS 6.35CM X 3.05 CAL 26, PIJAS, REDIMIX, PERFACINTA. INCLUYE: ACOMODO DE CABLES EXISTENTES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES Y DESPERDICIOS, CORTES Y AJUSTES, EMPASTADO DE MUROS Y UNIONES CON PASTA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | M2 | 145.45 | 706.48 | (* SETECIENTOS SEIS PESOS 48/100 M.N. *) | 102,757.52 |
| C | **TOTAL ACABADOS** | | | | | |
| D | **CANCELERIA DE ALUMINIO** | | | | | **526,562.05** |

ATENTAMENTE

[redacted]

30

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
32 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

[redacted]

31

# ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

**CLIENTE:** **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCHAPALA)**
**OBRA:** Adecuación de espacios académicos y administrativos del Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco.
**CONCURSO:** CONC-007-CUCHAPALA-2025
**FECHA:** 13/01/2026
**DURACION:** 90 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

## DOCUMENTO 12
## CATALOGO DE CONCEPTOS

| Código | Concepto | Unidad | Cantidad | P. Unitario | Letra | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 34 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANA FIJA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 7.6 DE ANCHO X 2.44 MTS DE ALTO, CALIDAD CUPRUM Y CRISTAL FLOTADO CLARO DE 6MM , INCLUYE: ELEMENTOS DE FIJACIÓN, JUNQUILLOS, VINILES Y DEMAS MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.VER DETALLE | PZA | 1.00 | 52,308.96 | (* CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 96/100 M.N. *) | 52,308.96 |
| 35 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANA FIJA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 2.13 DE ANCHO X 1 MTS DE ALTO, CALIDAD CUPRUM Y CRISTAL FLOTADO CLARO DE 6MM , INCLUYE: ELEMENTOS DE FIJACIÓN, JUNQUILLOS, VINILES Y DEMAS MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.VER DETALLE | PZA | 1.00 | 4,778.60 | (* CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N. *) | 4,778.60 |
| 36 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANA FIJA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 2.10 DE ANCHO X 2.17 MTS DE ALTO, CALIDAD CUPRUM Y CRISTAL FLOTADO CLARO DE 6MM , INCLUYE: ELEMENTOS DE FIJACIÓN, JUNQUILLOS, VINILES Y DEMAS MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.VER DETALLE | PZA | 1.00 | 11,144.24 | (* ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N. *) | 11,144.24 |
| 37 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANA FIJA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 2.44 DE ANCHO X 1.56 MTS DE ALTO, CALIDAD CUPRUM Y CRISTAL FLOTADO CLARO DE 6MM , INCLUYE: ELEMENTOS DE FIJACIÓN, JUNQUILLOS, VINILES Y DEMAS MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.VER DETALLE | PZA | 1.00 | 10,117.02 | (* DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 02/100 M.N. *) | 10,117.02 |
| 38 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANA FIJA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 3.5 DE ANCHO X 2.10 MTS DE ALTO, CALIDAD CUPRUM Y CRISTAL FLOTADO CLARO DE 6MM , INCLUYE: ELEMENTOS DE FIJACIÓN, JUNQUILLOS, VINILES Y DEMAS MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.VER DETALLE | PZA | 1.00 | 20,593.16 | (* VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N. *) | 20,593.16 |
| 39 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANERIA FIJA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL D. CALIDAD CUPRUM Y CRISTAL FLOTADO CLARO DE 6MM , INCLUYE: ELEMENTOS DE FIJACIÓN, JUNQUILLOS, VINILES Y DEMAS MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.VER DETALLE | M2 | 25.60 | 3,059.75 | (* TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N. *) | 78,329.60 |

ATENTAMENTE

[redacted] 33

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
35 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

[redacted] 34

# ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

**CLIENTE:** **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCHAPALA)**
**OBRA:** Adecuación de espacios académicos y administrativos del Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco.
**CONCURSO:** CONC-007-CUCHAPALA-2025
**FECHA:** 13/01/2026
**DURACION:** 90 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

## DOCUMENTO 12
## CATALOGO DE CONCEPTOS

| Código | Concepto | Unidad | Cantidad | P. Unitario | Letra | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 40 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CRISTAL FLOTADO CLARO DE 6MM , INCLUYE: ELEMENTOS DE FIJACIÓN, JUNQUILLOS, VINILES Y DEMAS MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.VER DETALLE | M2 | 15.23 | 1,230.93 | (* UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 93/100 M.N. *) | 18,747.06 |
| D | **TOTAL CANCELERIA DE ALUMINIO** | | | | | **196,018.64** |
| E | **CARPINTERIA** | | | | | |
| 41 | REPARACION DE PUERTA EXISTENTE ABATIBLE DE HASTA 91 A 120 CM DE ANCHO X ALTURAS VARIABLE, DE AGLOMERADO DE 36 MM CON RECUBRIMIENTO MELAMÍNICO EN AMBAS CARAS, LLEVANDO MARCO DE AGLOMERADO CON MUESCA, TAPAJUNTAS CON CANTOS BOLEADOS, COLOR Y TEXTURA A DEFINIR POR SUPERVISIÓN. INCLUYE: FABRICACIÓN EN TALLER, TAPIAL EN VANO HASTA TERMINAR TRABAJOS, SUMINISTRO DE MATERIALES Y DESPERDICIOS, CHAPA DE GANCHO O DE PISO PARA PUERTA CORREDIZA, RIELES, CARRETILLAS, HERRAJES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, MANO DE OBRA, RECORTES Y AJUSTES, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | PZA | 13.00 | 5,104.88 | (* CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS 88/100 M.N. *) | 66,363.44 |
| 42 | FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTA ABATIBLE DE HASTA 91 A 120 CM DE ANCHO X ALTURAS VARIABLE, DE AGLOMERADO DE 36 MM CON RECUBRIMIENTO MELAMÍNICO EN AMBAS CARAS, LLEVANDO MARCO DE AGLOMERADO CON MUESCA, TAPAJUNTAS CON CANTOS BOLEADOS, COLOR Y TEXTURA A DEFINIR POR SUPERVISIÓN. INCLUYE: FABRICACIÓN EN TALLER, TAPIAL EN VANO HASTA TERMINAR TRABAJOS, SUMINISTRO DE MATERIALES Y DESPERDICIOS, CHAPA DE GANCHO O DE PISO PARA PUERTA CORREDIZA, RIELES, CARRETILLAS, HERRAJES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, MANO DE OBRA, RECORTES Y AJUSTES, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | PZA | 3.00 | 9,910.70 | (* NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 70/100 M.N. *) | 29,732.10 |
| E | **TOTAL CARPINTERIA** | | | | | **96,095.54** |
| F | **AIRES ACONDICIONADOS** | | | | | |

ATENTAMENTE

[redacted] 36

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
[redacted] 38 **EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA**
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

[redacted] 37

# ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

**CLIENTE:** UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCHAPALA)
**OBRA:** Adecuación de espacios académicos y administrativos del Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco.
**CONCURSO:** CONC-007-CUCHAPALA-2025
**FECHA:** 13/01/2026
**DURACION:** 90 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

## DOCUMENTO 12
## CATALOGO DE CONCEPTOS

| Código | Concepto | Unidad | Cantidad | P. Unitario | Letra | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 43 | SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER CON CAPACIDAD DE 1.0 T.R., 1 EQUIPO DE AIREE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT CON CAPACIDAD DE 2.0 T.R. 220/1/60 UBICACION EN AREA DE OFICINAS DE VALUADORES DE BIENES E INMUEBLES, INCLUYE: INSTALACION DE CONDENSADORAS EN AZOTEA, TUBERIA DE COBRE DE 5 MTS, CABLE ARMAFLEX, TUBERIA DE PVC 3/4" PARA DREN, INCLUYE; MATERIAL DE CONEXION DE UNION Y FIJACION, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | PZA | 10.00 | 13,500.71 | (* TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 71/100 M.N. *) | 135,007.10 |
| 44 | SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER CON CAPACIDAD DE 1.5 T.R., 1 EQUIPO DE AIREE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT CON CAPACIDAD DE 2.0 T.R. 220/1/60 UBICACION EN AREA DE OFICINAS DE VALUADORES DE BIENES E INMUEBLES, INCLUYE: INSTALACION DE CONDENSADORAS EN AZOTEA, TUBERIA DE COBRE DE 5 MTS, CABLE ARMAFLEX, TUBERIA DE PVC 3/4" PARA DREN, INCLUYE; MATERIAL DE CONEXION DE UNION Y FIJACION, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | PZA | 1.00 | 18,247.77 | (* DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N. *) | 18,247.77 |
| F | **TOTAL AIRES ACONDICIONADOS** | | | | | **153,254.87** |
| G | **INSTALACION ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION** | | | | | |

ATENTAMENTE

[redacted] 39

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
41 **EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA**
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

[redacted] 40

# ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

**CLIENTE:** UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCHAPALA)
**OBRA:** Adecuación de espacios académicos y administrativos del Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco.
**CONCURSO:** CONC-007-CUCHAPALA-2025
**FECHA:** 13/01/2026
**DURACION:** 90 dias naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

## DOCUMENTO 12
## CATALOGO DE CONCEPTOS

| Código | Concepto | Unidad | Cantidad | P. Unitario | Letra | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 45 | SALIDA ELÉCTRICA PARA CONTACTO DÚPLEX POLARIZADO, VISIBLE CON TUBERÍA Y CONEXIONES CONDUIT GALVANIZADA PARED GRUESA ETIQUETA VERDE DE AJUSTE DE 13 Y 19 MM DE DIÁMETRO CABLE VINANEL THW-LS 600 V A 75° C, 90° C, MARCA CONDUCTORES MONTERREY, (VIAKON-PROTOCOLIZADO), CABLE VINANEL 21 THW-LS 600 V A 75° C, 90° C, MARCA CONDUMEX (CONDUMEX PROTOCOLIZADO) CALIBRE 10 Y 12 CAJAS CUADRADAS, CHALUPAS Y TAPAS GALVANIZADAS, CONTACTO QUINZIÑO, TAPA DE ALUMINIO, INCLUYE: CONEXIONES A TIERRA, MATERIALES MENORES, PRUEBAS, DESPERDICIOS Y ACARREO DEL MATERIAL AL SITIO DE SU COLOCACIÓN A CUALQUIER NIVEL | SAL | 55.00 | 1,953.49 | (* UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N. *) | 107,441.95 |
| 46 | SALIDA ELÉCTRICA PARA LUMINARIA, APARENTE, CON TUBERÍA Y CONEXIONES GALVANIZADAS PARED GRUESA DE 13 Y 19 MM DE DIÁMETRO, CABLE VINANEL THW-LS 600 V A 75° C, 90° C, MARCA CONDUCTORES MONTERREY, (VIAKON-PROTOCOLIZADO), CABLE VINANEL 21 THW-LS 600 V A 75° C, 90° C, MARCA CONDUMEX (CONDUMEX PROTOCOLIZADO), CALIBRE 12, CAJAS CUADRADAS, CHALUPAS Y TAPAS DE PVC, APAGADOR QUINZIÑO, TAPA DE ALUMINIO, INCLUYE: RANURAS, MATERIALES MENORES, PRUEBAS, DESPERDICIOS Y ACARREO DEL MATERIAL AL SITIO DE SU COLOCACIÓN, A CUALQUIER NIVEL. | SAL | 75.00 | 1,597.36 | (* UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N. *) | 119,802.00 |
| 47 | SALIDA ELÉCTRICA PARA APAGADOR SENCILLO, APARENTE, CON TUBERÍA Y CONEXIONES GALVANIZADAS PARED GRUESA DE 13 Y 19 MM DE DIÁMETRO, CABLE VINANEL THW-LS 600 V A 75° C, 90° C, MARCA CONDUCTORES MONTERREY, (VIAKON-PROTOCOLIZADO), CABLE VINANEL 21 THW-LS 600 V A 75° C, 90° C, MARCA CONDUMEX (CONDUMEX PROTOCOLIZADO), CALIBRE 12, CAJAS CUADRADAS, CHALUPAS Y TAPAS DE PVC, APAGADOR QUINZIÑO, TAPA DE ALUMINIO, INCLUYE: RANURAS, MATERIALES MENORES, PRUEBAS, DESPERDICIOS Y ACARREO DEL MATERIAL AL SITIO DE SU COLOCACIÓN, A CUALQUIER NIVEL. | SAL | 16.00 | 2,014.73 | (* DOS MIL CATORCE PESOS 73/100 M.N. *) | 32,235.68 |

ATENTAMENTE

[redacted] 42

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
[redacted] 44 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

[redacted] 43

# ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

**CLIENTE:** UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCHAPALA)
**OBRA:** Adecuación de espacios académicos y administrativos del Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco.
**CONCURSO:** CONC-007-CUCHAPALA-2025
**FECHA:** 13/01/2026
**DURACION:** 90 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

## DOCUMENTO 12
## CATALOGO DE CONCEPTOS

| Código | Concepto | Unidad | Cantidad | P. Unitario | Letra | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 48 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED TIPO EMPOTRABLE, DE SUPERFICIE, SUSPENDIDO, CON RVOLTS, 51 WATTS DE POTENCIA DESDE, LUZ VARIABLE, TEMPERATURA DE COLOR DE 4000 °K, 3400 LÚMENES, TERMINADO COLOR BLANCO O SU EQUIVALENTE EN CALIDAD. INCLUYE: ANDAMIAJE PARA UN ALTURA APROXIMADA DE 4 METROS, MARCO EN PLAFÓN A BASE DE PERFIL DE ALUMINIO TIPO "T" O KIT DE COLGANTEO, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. | SAL | 75.00 | 1,599.28 | (* UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N. *) | 119,946.00 |
| 49 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO DE CONCRETO 176X155X90 CM NORMA CFE-BTTRMTB-4 NORMA 2008 INCLUYE: TRASLADOS, GRUA, NIVELACION | PZA | 1.00 | 19,368.66 | (* DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N. *) | 19,368.66 |
| 50 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPA DE CONCRETO POLIMÉRICO 84-B CFE 2DI00-39 CON TORNILLOS CON PROTOCOLO GEA INCLUYE: TRASLADOS, GRUA, NIVELACION. | PZA | 1.00 | 12,551.51 | (* DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 51/100 M.N. *) | 12,551.51 |
| 51 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARO PARA TAPA 84-B DE CONCRETO POLIMÉRICO CFE 2DI00-39 PARA TORNILLOS CON PROTOCOLO INCLUYE: TRASLADOS, GRUA, NIVELACION | PZA | 1.00 | 9,582.61 | (* NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N. *) | 9,582.61 |
| 52 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE CONCRETO POLIMÉRICO 150X150 CM Y CONTRAMARCO DE ACERO PARA BANQUETA INCLUYE: TRASLADOS, GRUA, NIVELACION | PZA | 1.00 | 13,908.33 | (* TRECE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 33/100 M.N. *) | 13,908.33 |
| 53 | SUMINISTGRO E INSTALACION DE REGISTRO DE CONCRETO 150X150X150 CM SIN BÓVEDA NORMA CFE-RMTB4TC (REV 2008) INCLUYE: TRASLADOS, GRUA, NIVELACION | PZA | 1.00 | 16,726.59 | (* DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 59/100 M.N. *) | 16,726.59 |
| 54 | SUMINSITRO E INSTALACION DE CABLE DE ENERGIA XLP CAL. 1/0 25 KV (100%) INCLUYE: TRASLADOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION | MTS | 600.00 | 331.85 | (* TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 85/100 M.N. *) | 199,110.00 |
| 55 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCTO PAD CORRUGADO DE 2" (50 MM) TRAMO 6 M (PLASTI STRETCH) INCLUYE: TRASLADOS, EXCAVACION DE SANJA PRUEBAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION | ML | 30.00 | 229.88 | (* DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 88/100 M.N. *) | 6,896.40 |

ATENTAMENTE

[redacted] 45

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
[redacted] 47 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

[redacted] 46

# ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

**CLIENTE:** UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCHAPALA)
**OBRA:** Adecuación de espacios académicos y administrativos del Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco.
**CONCURSO:** CONC-007-CUCHAPALA-2025
**FECHA:** 13/01/2026
**DURACION:** 90 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

## DOCUMENTO 12
## CATALOGO DE CONCEPTOS

| Código | Concepto | Unidad | Cantidad | P. Unitario | Letra | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 56 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 2 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS; BAJA EMISIÓN DE HUMO, LIBRE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS RoHS, CON RESISTENCIA A LA PROPAGACIÓN DE FLAMA GRABADO "CT", RESISTENTE A LA INTEMPERIE GRABADO "SR", CUMPLIENDO LAS NORMATIVAS NMX-J-010-ANCE, NMX-J-498, NMX-J-553, NMX-J-472, NMX-J-474-ANCE, NMX-J-093-ANCE, PARA TENSIONES HASTA 600 VOLT, TEMPERATURA DE 90°C | KG | 200.00 | 467.59 | (* CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N. *) | 93,518.00 |
| 57 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE TERMINAL EXTERIOR CONTRÁCTIL EN FRIO 25 KV CAL. 1/0 SIGTRONIC INCLUYE: TRASLADOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION | PZA | 3.00 | 1,703.37 | (* UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS 37/100 M.N. *) | 5,110.11 |
| 58 | SUMINISTRO Y COLOCSCION DE CONECTADOR TIPO CODO 25KV 200A CAL. 1/0, CAT. LE225CC06T MCA. COOPER INCLUYE: TRASLADOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION | PZAS | 19.00 | 2,340.88 | (* DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 88/100 M.N. *) | 44,476.72 |
| 59 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONECTADOR TIPO MULTIPLE 4 VIAS 25KV 200A, CAT. LJ225C4B MCA. COOPER INCLUYE: TRASLADOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION | PZAS | 3.00 | 26,961.67 | (* VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 67/100 M.N. *) | 80,885.01 |
| 60 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADAPTADOR DE TIERRA PARA 15 KV CAL. 3/0 O 25 KV CAL. 1/0 MCA. ELASTOTECNICA (CAT. 21HA-GAB) INCLUYE: TRASLADOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION | PZA | 19.00 | 593.37 | (* QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N. *) | 11,274.03 |
| 61 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE BOQUILLA TIPO INSERTO 25 KV 200A, CAT. LBI225 MCA. COOPER INCLUYE: TRASLADOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION | PZAS | 14.00 | 2,069.74 | (* DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N. *) | 28,976.36 |
| 62 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPON AISLADOR PARA INSERTO 25 KV 200A, CAT. LPC225X MCA. COOPER INCLUYE: TRASLADOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION | PZAS | 9.00 | 290.39 | (* DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 39/100 M.N. *) | 2,613.51 |

ATENTAMENTE

[redacted]

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
[redacted] EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

[redacted]

# ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

**CLIENTE:** UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCHAPALA)
**OBRA:** Adecuación de espacios académicos y administrativos del Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco.
**CONCURSO:** CONC-007-CUCHAPALA-2025
**FECHA:** 13/01/2026
**DURACION:** 90 dias naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

## DOCUMENTO 12
## CATALOGO DE CONCEPTOS

| Código | Concepto | Unidad | Cantidad | P. Unitario | Letra | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 63 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE THW CAL.10 VERDE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS; BAJA EMISIÓN DE HUMO, LIBRE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS RoHS, CON RESISTENCIA A LA PROPAGACIÓN DE FLAMA GRABADO "CT", RESISTENTE A LA INTEMPERIE GRABADO "SR", CUMPLIENDO LAS NORMATIVAS NMX-J-010-ANCE. NMX-J-498, NMX-J-553, NMX-J-472, NMX-J-474-ANCE, NMX-J-093-ANCE, PARA TENSIONES HASTA 600 VOLT, TEMPERATURA DE 90°C | MTS | 100.00 | 40.49 | (* CUARENTA PESOS 49/100 M.N. *) | 4,049.00 |
| 64 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONECTOR PURO 1/0 INCLUYE: TRASLADOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION | PZAS | 3.00 | 323.49 | (* TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 49/100 M.N. *) | 970.47 |
| 65 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE CORREDERA DE LÁMINA DE 35 CM (SIN AVISO DE PRUEBA) INCLUYE: TRASLADOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION | PZAS | 8.00 | 252.54 | (* DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N. *) | 2,020.32 |
| 66 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE MENSULA CS 25 CMS GIC INCLUYE: TRASLADOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION | PZAS | 8.00 | 310.04 | (* TRESCIENTOS DIEZ PESOS 04/100 M.N. *) | 2,480.32 |
| 67 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE TACÓN DE HULE (AISLADOR DE NEOPRENO) INCLUYE: TRASLADOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION | PZAS | 24.00 | 128.94 | (* CIENTO VEINTIOCHO PESOS 94/100 M.N. *) | 3,094.56 |
| 68 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE VARILLA COPPERWELD 5/8" X 3.05 M (.254 MM) CON PROTOCOLO INCLUYE: TRASLADOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION | PZAS | 5.00 | 956.76 | (* NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N. *) | 4,783.80 |
| 69 | SUMINISTRO E INSTALACION DE INSTALACIÓN DE DE TUBO PAD DE 2" RELLENO Y COMPACTADO CON EL MATERIAL DE LA MISMA EXCAVACIÓN | ML | 60.00 | 229.88 | (* DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 88/100 M.N. *) | 13,792.80 |
| 70 | COLADO DE ARO Y TAPA REDONDA, ASÍ MISMO EL COLADO DE BASE PARA TRANSFORMADOR | LOTE | 1.00 | 6,096.39 | (* SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N. *) | 6,096.39 |
| 71 | DEMOLICIÓN DE BASE PARA TRANSFORMADOR EXITETNTE POR MEDIOS MANUALEL Y/OO MECANICOS INLCUYE: MANDO DE OBRA, RETIRO DE MATERIAL DE DEMOLICION FUERA DE LA OBRA | PZA | 1.00 | 3,274.38 | (* TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N. *) | 3,274.38 |
| 72 | COLADO DE BASE PARA TRANSFORMADOR | LOTE | 1.00 | 6,096.39 | (* SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N. *) | 6,096.39 |

ATENTAMENTE

[redacted]

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
[redacted] EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

[redacted]

# ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

**CLIENTE:** UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCHAPALA)
**OBRA:** Adecuación de espacios académicos y administrativos del Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco.
**CONCURSO:** CONC-007-CUCHAPALA-2025
**FECHA:** 13/01/2026
**DURACION:** 90 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

## DOCUMENTO 12
## CATALOGO DE CONCEPTOS

| Código | Concepto | Unidad | Cantidad | P. Unitario | Letra | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 73 | RETIRO DE CABLE XLP EXISTENTE INCLUYE: TRASLADOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION | ML | 60.00 | 95.10 | (* NOVENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N. *) | 5,706.00 |
| 74 | DESARMADO Y DESMANTELADO DE CODOS OCC 20 AMP TRASLADOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION | PZAS | 10.00 | 338.35 | (* TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N. *) | 3,383.50 |
| 75 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS OCC 200 AMP TRASLADOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION | PZAS | 17.00 | 3,435.72 | (* TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N. *) | 58,407.24 |
| 76 | INSTALACIÓN DE CAJAS DERIVADOS 4 VÍAS DE 200 AMP PARA 25 KV TRASLADOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION | PZA | 1.00 | 11,604.58 | (* ONCE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 58/100 M.N. *) | 11,604.58 |
| 77 | INSTALACIÓN DE CORREDERAS 2 PARTIDAS TRASLADOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION | PZS | 2.00 | 2,713.07 | (* DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 07/100 M.N. *) | 5,426.14 |
| 78 | ARMADO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS EN TRANSFORMADORES TRASLADOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION | PZA | 3.00 | 8,209.77 | (* OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 77/100 M.N. *) | 24,629.31 |
| 79 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINALES CONTRÁCTILES EN FRIO EXTERIORES TRASLADOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION | PZA | 1.00 | 9,921.87 | (* NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 87/100 M.N. *) | 9,921.87 |
| 80 | PRUEBA DE PUESTA EN SERVICIO A TRANSFORMADORES DE 15, 150 Y 300 KVA. 3F, TIPO PEDESTAL,<br>A) TTR RELACIÓN DE TRANSFORMADOR<br>B) MEGGER RESISTENCIA DE AISLAMIENTO<br>C) DUCTER RESISTENCIA DE CONTACTOS<br>D) INSPECCION FISICA<br>E) RIGIDEZ DIELÉCTRICA AL ACEITE SERV 3 $7,850.00 | SERV | 3.00 | 6,124.26 | (* SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 26/100 M.N. *) | 18,372.78 |
| G | **TOTAL INSTALACION ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION** | | | | | **1,108,533.32** |
| H | **HIDRAULDICO Y SANITARIO** | | | | | |
| 81 | SALIDA SANITARIA, DE MUEBLES DE BAÑO, A BASE DE TUBERÍA PVC SANITARIO DE 6", 4" Y 2". INCLUYE: SUMINISTRO, TENDIDO DE TUBERÍA, CODOS DE 90° Y 45°, CRUZ, TEE, YEE; COPLES, PEGAMENTO PVC ALTA PRESIÓN, PRUEBAS, TENDIDO, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. | SAL | 35.00 | 1,520.03 | (* UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 03/100 M.N. *) | 53,201.05 |

ATENTAMENTE

[redacted] 54

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
56 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

[redacted] 55

# ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

**CLIENTE:** UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCHAPALA)
**OBRA:** Adecuación de espacios académicos y administrativos del Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco.
**CONCURSO:** CONC-007-CUCHAPALA-2025
**FECHA:** 13/01/2026
**DURACION:** 90 dias naturales

ACVGAR CONSTRUCTORA SA DE CV

## DOCUMENTO 12
## CATALOGO DE CONCEPTOS

| Código | Concepto | Unidad | Cantidad | P. Unitario | Letra | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 82 | SALIDA HIDRÁULICA PARA MUEBLES DE BAÑO CON TUBERÍA, LÍNEA TUBO PLUS DE LA MARCA ROTOPLAS O SIMILAR, CON DIÁMETRO NOMINAL DE 1 1/2" (50 MM), 1 1/4" (40MM), 1" (32MM), 3/4" (25 MM) Y 1/2" (20MM), CON UNIONES E INSERTOS A TERMOFUSIÓN SEGÚN PLANO DE DISEÑO. INCLUYE: TENDIDO DE TUBERÍA, CORTES, DESPERDICIOS, CONEXIONES, ACCESORIOS, TEE, CODO DE 90° Y 45°, COPLES, TAPONES, ADAPTADORES, INSERTOS, DESVÍOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ACARREOS Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN CONFORME A LAS RECOMENDACIONES INDICADAS POR EL FABRICANTE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. | SAL | 35.00 | 1,253.34 | (* UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N. *) | 43,866.90 |
| H | TOTAL HIDRAULDICO Y SANITARIO | | | | | |
| I | BAÑOS | | | | | 97,067.95 |
| 83 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO MODERNO ECOLÓGICO, COLOR BLANCO, TAZA ELONGADALÍNEA ONCE PIECE ECONOMICA CON TANQUE Y HERRAJES; EN CERÁMICA VITRIFICADA ALTA TEMPERATURA, CON CERTIFICACIÓN NOM009 CONAGUA, FUNCIONAMIENTO DE DESCARGA CON BOTÓN, CONEXIÓN DE ALIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y DESCARGA SANITARIA, LLAVE ANGULAR. INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONEXIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA, CUELLO DE CERA, SELLADO CON SILICÓN, HERRAJES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. | PZA | 12.00 | 3,883.43 | (* TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N. *) | 46,601.16 |
| 84 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MINGITORIO CERÁMICO, COLOR BLANCO CON . CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CERÁMICA PORCELANIZADA DE ALTO BRILLO CON SUPERFICIE ANTIMICROBIAL PERMANENTE, . INCLUYE: PAQUETE DE INSTALACIÓN COMPLETO, BRIDA PARA MINGITORIO, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, MATERIALES Y DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, ENCONSTALADO, ACARREOS Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZA CONSTANTE DEL ÁREA DE TRABAJO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | PZA | 8.00 | 4,050.72 | (* CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 72/100 M.N. *) | 32,405.76 |

ATENTAMENTE

[redacted] 57

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
59 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

[redacted] 58

# ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

**CLIENTE:** **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCHAPALA)**
**OBRA:** Adecuación de espacios académicos y administrativos del Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco.
**CONCURSO:** CONC-007-CUCHAPALA-2025
**FECHA:** 13/01/2026
**DURACION:** 90 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

## DOCUMENTO 12
## CATALOGO DE CONCEPTOS

| Código | Concepto | Unidad | Cantidad | P. Unitario | Letra | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 85 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO, BLANCO MARAC ECONOMICA, . DE SOBREPONER , INCLUYE: LLAVE ANGULAR FIG. 401, MANGUERA FLEXIBLE, CESPOL CROMADO, MATERIALES MENORES Y DE CONSUMO, ELEMENTOS DE FIJACION, MANO DE OBRA CALIFICADA, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, HERRAMIENTA, PRUEBAS Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACION. | PZA | 12.00 | 3,477.83 | (* TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N. *) | 41,733.96 |
| 86 | SUINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE CERAMICA MARCA INTERCERAMIC RECTIFICADO EN BAÑOS MARCA, COLOR SOLICITADO POR SUPERVISION,DE 40 X 40 CMS. O SIMILAR, ASENTADO CON CEMENTO CREST Y LECHADA DE CEMENTO BLANCO, INCLUYE: JUNTA DE DILATACION DE 4 MM DE EPESOR, COLOR CAFE, ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION, A CUALQUIER NIVEL Y RETIRO DE MATERIAL OBRANTE FUERA DE LA OBRA. | M2 | 126.64 | 809.10 | (* OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 10/100 M.N. *) | 102,464.42 |
| 87 | RECUBRIMIENTO A BASE DE LOSETA DE CERAMICA MARCA INTERCERAMIC RECTIFICADO EN MUROS DE SANITARIOS, COLOR SOLICITADO POR SUPERVISION, DE 20 X 40 CMS. CMS.ASENTADO CON CEMENTO CREST Y JUNTEADO CON CEMENTO BLANCO, INCLUYE: JUNTAS A HUESO, CORTES, DESPATILLADOS, DESPERDICIOS, ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION, A CUALQUIER NIVEL RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE FUERA DE LA OBRA. | M2 | 134.56 | 809.10 | (* OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 10/100 M.N. *) | 108,872.50 |
| 88 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTAS Y/O MAMPARAS MCA.FENOTEK LINEA F1-FORMICA, MODELO ESTANDAR, FABRICADAS ABASE DE SOLIDO FENOLICO DE 12.7MM. DE ESP. EN COLOR STAINLESS 9319, REMATE INFERIO RENPATAS DE ACERO INOXIDABLE,MODULADAS , INCLUYE: INCLUYE: CHAPA DE MATERIAL NO FERROSO (ZAMAK), ACABADO NIQUEL SATINADO, CON AVISO DE VACANTE Y OCUPADO, HERRAJES, PASADORES, BISAGRAS, TOPES, JALADERAS, DESPERDICIOS, AJUSTES, MATERIALES DE FIJACION, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y ACARREO DEMATERIALES AL SITIODE SU UTILIZACIÓN. (ÁREA EFECTIVA DE LA MAMPARA) | M2 | 95.67 | 6,149.83 | (* SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N. *) | 588,354.24 |

ATENTAMENTE

[redacted] 60

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
[redacted] 62 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

[redacted] 61

# ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

**CLIENTE:** **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCHAPALA)**
**OBRA:** Adecuación de espacios académicos y administrativos del Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco.
**CONCURSO:** CONC-007-CUCHAPALA-2025
**FECHA:** 13/01/2026
**DURACION:** 90 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

## DOCUMENTO 12
## CATALOGO DE CONCEPTOS

| Código | Concepto | Unidad | Cantidad | P. Unitario | Letra | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 89 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARRA PARA LAVABO FORJADA DE CONCRETO DE 200 KG/C2 | PZA | 2.00 | 8,093.58 | (* OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N. *) | 16,187.16 |
| 90 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE PAPELERA MARCA JOFEL, INCLUYE: ACCESORIOS DE FIJACION, MATERIALES MENORES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. | PZA | 3.00 | 2,348.57 | (* DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N. *) | 7,045.71 |
| 91 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE JABONERA MARCA JOFEL, INCLUYE: ACCESORIOS DE FIJACION, MATERIALES MENORES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. | PZA | 4.00 | 1,642.57 | (* UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N. *) | 6,570.28 |
| 92 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE TOALLERO MARCA JOFEL, INCLUYE: ACCESORIOS DE FIJACION, MATERIALES MENORES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. | PZA | 2.00 | 1,944.33 | (* UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N. *) | 3,888.66 |
| 93 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESPEJO DE 0.60 X 0.40 M., MONTADO EN BASTIDOR Y MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL DE 1 1/2", INCLUYE: HERRAJES, ELEMENTOS DE FIJACION, SELLADOR, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA | PZA | 6.00 | 1,507.00 | (* UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N. *) | 9,042.00 |
| I | **TOTAL BAÑOS** | | | | | **963,165.85** |

**TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:** **$3,966,794.21**
**IVA 16.00%** **$634,687.07**
**TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:** **$4,601,481.28**
**(* CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 28/100 M.N. *)**

ATENTAMENTE

[redacted] 63

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
65 **EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA**
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

[redacted] 64

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

# DOCUMENTO 7

ATENTAMENTE

[redacted] 66

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V
[redacted] 68 EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

[redacted] 67

Cañada del Valle No. 80 San Gaspar. Tonalá Jalisco. CP 45408 33 19 26 72 90
RFC: ACO180FN2 acvgarconstructora@hotmail.com

**ACVGAR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCHAPALA)
CONCURSO: CONC-007-CUCHAPALA-2025
OBRA: Adecuación de espacios académicos y administrativos del Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco.
FECHA: 13/01/2026
DURACION: 90 días naturales

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

## DOCUMENTO 7
## PROGRAMA DE EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS

| PARTIDA | PARTIDA | Día 1 | Día 2 | Día 3 | Día 4 | Día 5 | Día 6 | Día 7 | Día 8 | Día 9 | Día 10 | Día 11 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | PRELIMINARES | | | | | | | | | | | |
| B | ALBAÑILERIA | | | | | | | | | | | |
| C | ACABADOS | | | | | | | | | | | |
| D | CANCELERIA DE ALUMINIO | | | | | | | | | | | |
| E | CARPINTERIA | | | | | | | | | | | |
| F | AIRES ACONDICIONADOS | | | | | | | | | | | |
| G | INSTALACION ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA | | | | | | | | | | | |
| H | HIDRAULDICO Y SANITARIO | | | | | | | | | | | |
| I | BAÑOS | | | | | | | | | | | |

[redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
[redacted] EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

| Día 12 | Día 13 | Día 14 | Día 15 | Día 16 | Día 17 | Día 18 | Día 19 | Día 20 | Día 21 | Día 22 | Día 23 | Día 24 | Día 25 | Día 26 | Día 27 | Día 28 | Día 29 | Día 30 | Día 31 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

[redacted]

[redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.

[redacted] **EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA**

ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

| Día 32 | Día 33 | Día 34 | Día 35 | Día 36 | Día 37 | Día 38 | Día 39 | Día 40 | Día 41 | Día 42 | Día 43 | Día 44 | Día 45 | Día 46 | Día 47 | Día 48 | Día 49 | Día 50 | Día 51 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

[redacted]

[redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.

[redacted] EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA

ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

| Día 52 | Día 53 | Día 54 | Día 55 | Día 56 | Día 57 | Día 58 | Día 59 | Día 60 | Día 61 | Día 62 | Día 63 | Día 64 | Día 65 | Día 66 | Día 67 | Día 68 | Día 69 | Día 70 | Día 71 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

[redacted]

[redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.
[redacted] EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

| Día 72 | Día 73 | Día 74 | Día 75 | Día 76 | Día 77 | Día 78 | Día 79 | Día 80 | Día 81 | Día 82 | Día 83 | Día 84 | Día 85 | Día 86 | Día 87 | Día 88 | Día 89 | Día 90 | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

[redacted]

[redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.

[redacted] EDER IGNACIO ACEVES ZAMORA

ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

ACVGAR
CONSTRUCTORA SA DE CV

## LISTADO DEL PERSONAL DE MANO DE OBRA QUE INTERVENDRÁ EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CONCURSO: **CONC-007-CUCHAPALA-2025**
LUGAR: **CENTRO UNIVERSITARIO DE CHAPALA**
OBRA: **ADECUACIÓN DE ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHAPALA EN EL PREDIO DEL CUIJE, EN CHAPALA JALISCO**

| NOMBRE DEL TRABAJADOR | CURP | RFC | NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL | SALARIO BASE DE COTIZACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| [redacted] 84 | [redacted] 85 | [redacted] 86 | [redacted] 87 | $600.00 M.N. |
| | | | | $383.00 M.N. |
| | | | | $383.00 M.N. |
| | | | | $383.00 M.N. |
| | | | | $383.00 M.N. |
| | | | | $550.00 M.N. |

Atentamente
**"Innovación, confianza y organización en cada construcción"**

[redacted] 88

[redacted] 90 **Eder Ignacio Aceves Zamora**
Administrador General Único

[redacted] 89

FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

1. Eliminado un código de barras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
2. Eliminado un NSS con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
3. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
4. Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
5. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
6. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

7. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
8. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
9. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
10. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
11. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
12. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
13. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

14. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
15. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
16. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
17. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
18. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
19. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I,

número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

20. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
21. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
22. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
23. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
24. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
25. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y

Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

26. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
27. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
28. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
29. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
30. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
31. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

32. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
33. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
34. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
35. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
36. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
37. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
38. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

39. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
40. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
41. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
42. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
43. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
44. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I,

número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

45. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
46. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
47. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
48. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
49. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
50. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y

Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

51. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
52. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
53. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
54. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
55. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
56. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

57. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
58. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
59. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
60. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
61. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
62. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
63. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

64. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
65. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
66. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
67. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
68. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
69. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I,

número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

70. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
71. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
72. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
73. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
74. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
75. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y

Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

76. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
77. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
78. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
79. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
80. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
81. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

82. Eliminado una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
83. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
84. Eliminado seis nombres con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
85. Eliminado seis CURP con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
86. Eliminado seis RFC con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
87. Eliminado seis NSS con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
88. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y

Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

89. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
90. Eliminado un grado académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.